



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 00040-2024-OAF/OSIPTEL

Lima, 16 de febrero de 2024

OBJETO	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024/OSIPTEL PARA EL "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE TOAD FOR ORACLE"
--------	--

VISTO:

- (i) La Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00012-2024-OAF/OSIPTEL de fecha 24 de enero de 2024, mediante la cual, se aprobó el expediente de Contratación Directa N° 001-2024/OSIPTEL para contratar el "Servicio de soporte y actualización del software TOAD for ORACLE".
- (ii) El Memorando N° 00072-OAF/2024 de fecha 29 de enero de 2024, mediante el cual, la Oficina de Administración y Finanzas, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00123-OAF/UABT/2024 (Informe Técnico) elaborado por la Unidad de Abastecimiento recomendando la aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de soporte y actualización del software TOAD for ORACLE", y solicitó la respectiva opinión legal;
- ii) El Memorando N° 00133-OAF/UABT/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento, solicitó al área usuaria con copia a la Oficina de Asesoría Jurídica, remita los términos de referencia para contratar el "Servicio de soporte y actualización del software Toad for Oracle" suprimiendo las palabras "*o equivalente*" en cada extremo que se encuentre en el requerimiento.
- iii) El Memorando N° 00078-OTI/2024 de fecha 02 de febrero de 2024, mediante el cual, la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, en su calidad de área usuaria, remitió los términos de referencia para contratar el "Servicio de soporte y actualización del software Toad for Oracle" con la indicación solicitada. Cabe precisar que con Memorando N° 00086-OTI/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, el área usuaria, completó en su totalidad con retirar las palabras "*o equivalente*".
- iv) El Informe N° 00136-OAF/UABT/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento ratificó las actuaciones de la indagación y el valor estimado de la contratación referida al "Servicio de soporte y actualización del software TOAD for ORACLE", el mismo que, ascendió al importe de S/61 719.36 (Sesenta y Un Mil Setecientos Diecinueve y 36/100 Soles), incluido los impuestos, y, por los resultados obtenidos en concordancia con el artículo 27, numeral 27.1 literal e) del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como, el artículo 100 literal e) de su Reglamento, corresponde llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.





- v) El Memorando N° 00141-OAF/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, mediante el cual, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento, el Informe de Indagación de Mercado actualizado por la Unidad de Abastecimiento con motivo de la subsanación por error material relacionado con la solicitud de suprimir las palabras “o equivalente” en cada extremo del requerimiento emitido para la contratación del “Servicio de soporte y actualización del software TOAD for ORACLE”.
- vi) La Boleta de requerimiento N° 20240257 de fecha 12 de enero de 2024, certificación presupuestal del SIAF N° 000000298 de fecha 22 de enero de 2024, mediante las cuales, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para la contratación del “Servicio de soporte y actualización del software TOAD for ORACLE o equivalente”, en el presente ejercicio fiscal y para los ejercicios fiscales 2024 y 2025.
- vii) El Informe N° 00145-OAF/UABT/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento, elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y sus modificatorias - en adelante la Ley - y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado,

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, el “Servicio de soporte y actualización del software TOAD for ORACLE o equivalente”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2024, en el ID N° 53;

Que, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Que, entre estos supuestos, se encuentra la del literal e), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, el Reglamento de la Ley antes citada, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 100 que: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) e) Proveedor Único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano."*;

Que, de acuerdo con el artículo antes citado, la Unidad de Abastecimiento, procedió con verificar la condición de *"que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor"*, corroborando el hecho con la Carta S/N de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante el cual, el fabricante Quest Software Inc acreditó que la empresa PRAXA CONSULTORES S.A.C. es la única empresa que ha sido asignada para el proyecto de comercialización y/o mantenimiento y/o renovación de licencias ante el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL, y siendo que su propuesta cumple con las características técnicas solicitadas por la Entidad, se consideró necesario la Contratación Directa al advertirse la existencia de la causal de proveedor único;

Que, la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación en la suma de S/ 61 719.36 (Sesenta y Un Mil Setecientos Diecinueve y 36/100 Soles), incluido impuestos;

Que, bajo esa misma línea, si como resultado de la indagación de mercado se determina que en el mercado peruano existe solo un proveedor de los bienes o servicios requeridos o que solo uno posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones, la Entidad se encontrará en la posibilidad de aprobar una Contratación Directa bajo la causal de proveedor único de conformidad con el literal e) del artículo 27° de la Ley *"Cuando un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, la Contratación Directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual;

Que, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios –previa a la aprobación de la contratación directa- se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, en el artículo 101 del Reglamento, se indica que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://vaps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Que, con Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00012-2024-OAF/OSIPTTEL de fecha 24 de enero de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de Contratación Directa N° 001-2024/OSIPTTEL para contratar el “Servicio de soporte y actualización del software TOAD for ORACLE”, no obstante, mediante Memorando N° 00086-OTI/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, el área usuaria, remitió el término de referencia retirando de cada extremo las palabras “o equivalente”, con ello, a través del Informe N° 00136-OAF/UABT/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento, ratificó las actuaciones realizadas y el valor estimado de la contratación referida al “Servicio de soporte y actualización del software TOAD for ORACLE” en S/61 719.36 (Sesenta y Un Mil Setecientos Diecinueve y 36/100 Soles), incluido los impuestos, y, por los resultados obtenidos en concordancia con el artículo 27, numeral 27.1 literal e) del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como, el artículo 100 literal e) de su Reglamento, persiste llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa, y en mérito de la actualización del requerimiento, corresponde dejar sin efecto la antes citada Resolución;

Que, conforme lo anterior, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00011-2024-PE/OSIPTTEL de fecha 25 de enero de 2024, se delegó en el Director (a) de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, así como aquellos que sean declarados desiertos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el “Servicio de soporte y actualización del software TOAD for ORACLE”, del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 001-2024/OSIPTTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00012-2024-OAF/OSIPTTEL de fecha 24 de enero de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

